

# Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de San Pedro Cholula

Acuerdo de Cabildo No. \_\_\_\_\_

---

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 20 de diciembre de 2016, que aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, referente al Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos. Mexicanos.- Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.- 2014-2018.- Secretaría General del Ayuntamiento.

JOSE JUAN ESPINOSA TORRES, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a sus habitantes hace saber:

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción 1V, 91 fracción XLIX, 146, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal; y

ÚNICO.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de Diciembre del presente año, fue APROBADO por Unanimidad de votos, el Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, en los siguientes términos:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES SALTIEL ARTURO CARRANCO BLANCA, RICARDO GARCÍA COCONI Y CARMEN MARÍA ROJAS FRANCO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 91 FRACCIÓN XLIX, 146, 148 Y 150 DE LA

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, POR LO QUE:

## CONSIDERANDO

- I. Que, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.
- II. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que corresponden al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- III. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con los artículos 102 y 105 fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos; asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial.
- IV. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- V. Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, los artículos 78 fracción IV y 91 fracción XLIX de la Ley Orgánica Municipal, señalan como, facultades del Ayuntamiento expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; así como vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad.
- VII. Que, los artículos 115 fracción IV de la Constitución General de la República y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señalan que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y que administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones, las tasas adicionales a la propiedad inmobiliaria, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, las participaciones federales y otros ingresos que las legislaturas establecen a su favor.

- VIII. Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, formando parte de éste, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, según lo establece el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 78 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que corresponde a los Municipios proponer en el ámbito de sus Competencias a las legislaturas locales la aprobación de las Leyes de Ingresos de los Municipios, que estarán vigentes en cada ejercicio fiscal.
- X. Que, es facultad del Ayuntamiento aprobar el Presupuesto de Egresos del año siguiente, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que se haya aprobado la Ley de ingresos del Municipio de que se trate, que deberá enviar el Ejecutivo del Estado para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo a la Auditoría Superior del Estado, en términos de lo establecido por la fracción IX del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.
- XI. Que, dentro de la facultades y obligaciones del Presidente Municipal, está la de promover y vigilar la formulación del anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio inmediato y someterlo al Ayuntamiento para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en términos de lo establecido por el artículo 91 fracción LIII de la Ley Orgánica Municipal.
- XII. Que, el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal señala en su párrafo cuarto, que el Presupuesto de Egresos del Municipio deberá formularse bajo Las bases, programas y modalidades que el propio Ayuntamiento determine. Sin perjuicio de lo anterior, el total del gasto destinado a servicios personales no podrá exceder del cincuenta por ciento del presupuesto respectivo, y el gasto destinado a obra pública no podrá ser menor al diez por ciento del mismo.
- XIII. Que, en concordancia con los artículos 145 y 166 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, que establecen, respectivamente, que la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, el Presidente Municipal y las demás comisiones que determine el Ayuntamiento, deben elaborar, a más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año, el anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos y que es obligación y atribución del Tesorero Municipal el proporcionar de manera oportuna al Ayuntamiento todos los datos e informes que sean necesarios para la formulación de los presupuestos de ingresos y egresos, vigilando que se ajusten a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables, así como participar en la elaboración de dichos presupuestos; de manera oportuna y en los términos previstos por la legislación aplicable, fue presentada a esta Comisión la información necesaria por parte de la Tesorera Municipal con la que se formuló el anteproyecto de Presupuesto de Egresos dentro del plazo mencionado en este párrafo, que a su vez fue la base del Presupuesto que en este Dictamen se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio.
- XIV. Que, de conformidad con el artículo 148 de la multicitada Ley Orgánica Municipal, el Presupuesto de Egresos debe contener las previsiones de gasto público que habrá de

realizar el Municipio de Puebla durante el siguiente ejercicio fiscal, lo que incluye, entre otros elementos, las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, o cualquier otra erogación, realizará la Comuna en el siguiente año, lo que puede observarse en el Presupuesto de Egresos que por el presente se dictamina, el que además contiene los elementos necesarios para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las disposiciones emitidas por los órganos administrativos que de la misma derivan, permitiendo al Municipio de San Pedro Cholula, Puebla continuar de manera oportuna y puntual en el camino de armonización contable que deriva de la citada Ley y que el resto de los municipios del país y los otros niveles de gobierno están obligados a emprender en el marco de la misma.

- XV. Que, en efecto, con motivo del proceso de armonización contable que impulsa la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, proceso que incluye el aspecto presupuestal, el Presupuesto de Egresos que sometemos la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula Puebla, contiene las adecuaciones necesarias en materia presupuestal para los efectos de la citada Ley y las disposiciones secundarias que de esta emanan.
- XVI. Que, le corresponde a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal; armonizar los anteproyectos de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, elaborando el proyecto de Presupuesto de Egresos definitivo, el cual deberá aprobar dentro de los cinco días siguientes a aquél en que haya aprobado La Ley de Ingresos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 146 de La Ley Orgánica Municipal
- XVII. Que, con fecha 22 de Diciembre de 2015, se aprobó por el H. Cabildo del Municipio de San Pedro Cholula el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Cholula, para el Ejercicio Fiscal 2016, el cual tiene una vigencia anual, por lo que dicho Presupuesto dejará de ser aplicable al inicio del año siguiente, siendo indispensable que uno nuevo lo sustituya.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a este Honorable Cabildo, el siguiente:

#### DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla para el Ejercicio Fiscal 2017, en términos del cuerpo del presente Dictamen y los Anexos que forma parte del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que recabe todos y cada uno de los trámites necesarios para que el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2017, sea remitido al Titular del Poder Ejecutivo en la Entidad para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Así mismo notifique el presente Dictamen al Tesorero Municipal para que por su conducto sea presentado a la Auditoría Superior del Estado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la fracción IX del artículo 7 de la Ley Orgánica Municipal.

### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

#### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 1.** El presente decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2017 de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones 1, primer párrafo, 11 y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 46, 78, fracción IX, 92, fracciones 111 y V, 94, 96, fracción 11, 146, 148 y 150, de la Ley Orgánica Municipal; Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla; Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley Orgánica Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público

según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

- VII. Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. Contraloría: La Contraloría del Gobierno Municipal.
- XIV. Dependencias: Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. Economías o Ahorros Presupuestarias: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. Entes públicos: Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.

- XVII. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal .
- XVIII. Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. Ley de Presupuesto: Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.
- XXVI. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos
- XXVII. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a

desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

- XXVIII. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXX. Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- XXXII. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

**Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

**Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

**Artículo 5.** La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

**Artículo 6.** La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Artículo 7.** La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

**CAPÍTULO II**  
**De las Erogaciones**

**Artículo 8.** El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto del Municipio de San Pedro Cholula, importa la cantidad de \$418,688,729.53 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Cholula para el Ejercicio Fiscal de 2017.

**Artículo 9.** La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

**CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO<sup>1</sup>**

No.	CATEGORÍAS	MONTO
1	RECURSOS FISCALES	-
2	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	-
3	FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	-
4	INGRESOS PROPIOS	\$ 184,688,982.25
5	RECURSOS FEDERALES	\$ 228,286,399.63
6	RECURSOS ESTATALES	\$ 5,713,347.73
7	OTROS RECURSOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 418,688,729.81</b>

**Artículo 10.** De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de San Pedro Cholula se distribuye de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO<sup>2</sup>**

No.	CATEGORÍAS	MONTO
1	GASTO CORRIENTE	\$ 305,448,257.16
2	GASTO DE CAPITAL	\$ 90,009,575.75
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$ 23,230,896.90
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 418,688,729.81</b>

**Artículo 11.** El gasto neto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, conforme al Anexo 1 del Presente Decreto.

<sup>1</sup> De acuerdo con el clasificador por fuentes de financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_007.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf)

<sup>2</sup> De acuerdo con el clasificador por tipo de gasto emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_005.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf)

**Artículo 12.** Las asignaciones previstas para el Cabildo importan la cantidad de: \$ 30,852,266.88 que comprende los recursos públicos asignados a:

CABILDO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$20,432,165.91
SÍNDICO	\$2,049,262.29
REGIDURÍAS	\$8,370,838.96
<b>TOTAL</b>	<b>\$30,852,267.16</b>

Tales recursos, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se integran conforme al Anexo 3 del Presente Decreto.

**Artículo 13.** Las erogaciones previstas en este Decreto, de acuerdo con la clasificación administrativa se distribuyen conforme a los siguientes Anexos:

- I. Anexo 1. Sector Público Municipal, por Unidad Responsable (UR). Incluye a las autoridades auxiliares municipales y a la oficina, dirección o unidad de transparencia y acceso a la información pública municipal. E Incluye los ramos generales y dependencias.

**Artículo 14.** De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Cholula para el ejercicio fiscal 2017 se distribuye de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO<sup>3</sup>**  
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y  
SUBFUNCIÓN)

FUNCIONAL DEL GASTO		
1	GOBIERNO	\$ 259,547,780.49
2	DESARROLLO SOCIAL	\$ 154,975,286.21
3	DESARROLLO ECONOMICO	\$ 4,165,663.11
4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	\$ -
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 418,688,729.81</b>

<sup>3</sup> De acuerdo con el clasificador funcional del gasto emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_003.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf)

**Artículo 15** La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del presupuesto de egresos del Municipio de San Pedro Cholula incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas:

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA  
(TIPOLOGÍA GENERAL)<sup>4</sup>**

<b>PROGRAMAS CONAC</b>		
	<b>Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>	<b>\$ 6,238,050.45</b>
S	Sujetos a Reglas de Operación	\$ -
U	Otros Subsidios	\$ 6,238,050.45
	<b>Desempeño de las Funciones</b>	<b>\$ 277,380,409.45</b>
E	Prestación de Servicios Públicos	\$ 152,834,657.61
B	Provisión de Bienes Públicos	\$ -
P	Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	\$ -
F	Promoción y fomento	\$ 1,436,774.97
G	Regulación y supervisión	\$ 20,373,805.67
A	Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	\$ -
R	Específicos	\$ -
K	Proyectos de Inversión	\$ 102,735,171.20
	<b>Administrativos y de Apoyo</b>	<b>\$ 135,070,269.91</b>
M	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	\$ 76,205,870.74
O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	\$ 58,864,399.17
W	Operaciones ajenas	\$ -
	<b>Compromisos</b>	<b>\$ -</b>
L	Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	\$ -
N	Desastres Naturales	\$ -
	<b>Obligaciones</b>	<b>\$ -</b>
J	Pensiones y jubilaciones	\$ -
T	Aportaciones a la seguridad social	\$ -
Y	Aportaciones a fondos de estabilización	\$ -
Z	Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	\$ -
	<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>	<b>\$ -</b>
I	Gasto Federalizado	\$ -
C	Participaciones a entidades federativas y municipios	\$ -
D	Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	\$ -
H	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	\$ -

<sup>4</sup> De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_004.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf)

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA  
(POR OBJETO DEL GASTO)

<b>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</b>					
	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>FORTAMUN</b>	<b>CERESO</b>	<b>FISM</b>
<b>1000</b>	\$ 37,399,138.52	\$ 67,379,566.03	\$ 15,200,000.00	\$0.00	\$ -
<b>2000</b>	\$ 33,031,154.97	\$ 3,013,821.78	\$ -	\$0.00	\$ -
<b>3000</b>	\$ 67,269,474.60	\$ 12,097,354.33	\$ 11,000,000.00	\$0.00	\$ -
<b>4000</b>	\$ 27,408,656.57	\$ 5,108,978.40	\$ 18,326,764.23	\$5,713,347.73	\$ 2,500,000.00
<b>5000</b>	\$ 3,896,121.30	\$ -	\$ -	\$0.00	\$ -
<b>6000</b>	\$ -	\$ 5,000,000.00	\$ 21,577,571.77	\$0.00	\$ 59,535,882.68
<b>7000</b>	\$ -	\$ -	\$ -	\$0.00	\$ -
<b>8000</b>	\$ -	\$ -	\$ -	\$0.00	\$ -
<b>9000</b>	\$ 15,684,436.49	\$ 7,546,460.41	\$ -	\$0.00	\$ -
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 184,688,982.45</b>	<b>\$ 100,146,180.95</b>	<b>\$ 66,104,336.00</b>	<b>\$ 5,713,347.73</b>	<b>\$ 62,035,882.68</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 418,688,729.81</b>

**Artículo 16.** Las transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos se distribuyen de la siguiente forma:

PARTIDA	NOMBRE DEL FIDEICOMISO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
	NO APLICA	NO APLICA
<b>TOTAL</b>		

**Artículo 17.** Las asignaciones a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2017 son las siguientes:

PARTIDA	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
	NO APLICA	NO APLICA
<b>TOTAL</b>		

**Artículo 18.** Las previsiones para atender desastres naturales y otros siniestros se distribuyen de la siguiente forma:

PARTIDA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	DESTINATARIO	PROCEDENCIA DEL RECURSO
AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS			
A	0		
<b>TOTAL</b>			

**Artículo 19.** La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

**Artículo 20.** El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$8,997,330.99 y se distribuye de la siguiente manera:

CONCEPTO	ASIGNACION PRESUPUESTAL
QUINQUENIO	4,209,194.86
CANASTA BASICA	3,845,195.55
PREMIOS DE ANTIGÜEDAD	107,559.15
APOYO DE UTILES ESCOLARES	283,452.75
APOYO DIA DE LA MADRE	16,923.89
APOYO DIA DEL PADRE	20,162.58
PREMIO AL MERITO	37,800.00
PRESTACION ART. 78 DE CONDICIONES DE TRABAJO	109,864.44
GASTOS DE FUNERAL	68,250.00
FONDO DE PENSIONES Y JUBILACIONES	298,927.77
	<b>8,997,330.99</b>

**Artículo 21.** El capítulo específico que incorpora las obligaciones presupuestarias de los proyectos de asociación público-privada se incluye en el Anexo 6 de este Decreto.

**Artículo 22.** El capítulo específico que incorpora los proyectos de inversión en infraestructura que cuentan con aprobación para realizar erogaciones plurianuales, se incluye en el Anexo 7 de este Decreto.

**Artículo 23.** El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos plurianuales sujetos a la disponibilidad presupuestaria de los años subsecuentes, se incluye en el Anexo 8 de este Decreto.

**Artículo 24.** El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo se incluye en el Anexo 9 de este Decreto.

**Artículo 25.** La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2017 es de \$86,113454.45.

**Artículo 26.** El monto de egresos para inversiones financieras es de \$0.00

### **CAPÍTULO III De los Servicios Personales**

**Artículo 27.** En el ejercicio fiscal 2017, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 967 plazas de conformidad con el Anexo 11 de este Decreto.

**Artículo 28.** Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

**Artículo 29.** Con cargo al Ramo de Provisiones Salariales y Económicas, se autorizan \$570,306.00 para los trabajos y actividades asociados al Presidente Municipal electo, a efecto de llevar a cabo la elaboración y presentación de los proyectos de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos ; programas gubernamentales; seguridad pública; trabajos de enlace con la administración saliente; difusión y actividades preparatorias que permitan crear las condiciones propicias para el inicio de su encargo.

**Artículo 30** El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 157 plazas de policía.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

INTEGRACION DE GASTO DE SEGURIDAD PUBLICA	
FONDO FEDERAL	\$ 15,200,000.00
PARTICIPACIONES	\$ 4,320,000.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 19,520,000.00</b>

**Artículo 31.** Las erogaciones previstas para pensiones son las siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
	PENSIONES POLICÍA	0.00
	PENSIONES BUROCRACIA	\$8,202,872.59
<b>TOTAL</b>		<b>\$8,202,872.59</b>

**Artículo 32.** Las erogaciones previstas para jubilaciones son las siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
	JUBILACIONES POLICÍA	0.00
	JUBILACIONES BUROCRACIA	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>0.00</b>

#### CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

**Artículo 33.** El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del Municipio de San Pedro Cholula es de \$23, 230,896.90 con fecha de corte al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal anterior.

#### PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2017

				DEUDA PÚBLICA	\$ 23,230,896.90
<b>9000</b>	9100		9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 5,000,000.00
		9110	9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 5,000,000.00
	9200		9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 250,000.00
		9210	9210	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 250,000.00
	9900		9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$ 17,980,896.90
		9910	9910	ADEFAS	\$ 17,980,896.90

**Artículo 34.** Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación por un importe de \$ 150,000,000.00, para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

**Artículo 35.** El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2017 no podrá exceder del 30% del presupuesto total autorizado.

**Artículo 36.** Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO

#### De los recursos federales transferidos al Municipio

**Artículo 37.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Cholula se conforma por \$184,688,982.17 de gasto propio y \$233,999,747.36 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

**Artículo 38.** Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 39.** Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de San Pedro Cholula importan la cantidad de \$233,999,747.36, y se desglosan a continuación:

	PARTICIPACIONES	FORTAMUN	CERESO	FISM
<b>1000</b>	\$ 67,379,566.03	\$ 15,200,000.00	\$0.00	\$
<b>2000</b>	\$ 3,013,821.78	\$ -	\$0.00	\$ -
<b>3000</b>	\$ 12,097,354.33	\$ 11,000,000.00	\$0.00	\$ -
<b>4000</b>	\$ 5,108,978.40	\$ 18,326,764.23	\$5,713,347.73	\$ 2,500,000.00
<b>5000</b>	\$ -	\$ -	\$0.00	\$ -
<b>6000</b>	\$ 5,000,000.00	\$ 21,577,571.77	\$0.00	\$ 59,535,882.68
<b>9000</b>	\$ 7,546,460.41	\$ -	\$0.00	\$ -
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 100,146,180.95</b>	<b>\$ 66,104,336.00</b>	<b>\$ 5,713,347.73</b>	<b>\$ 62,035,882.68</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 233,999,747.36</b>

**Artículo 40.** La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDA		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	\$66,104,336.00
2	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	\$62,035,882.68
TOTAL		\$128,140,218.68

**Artículo 41.** Se establece un importe de \$ 3,956,675.42 pesos que corresponde a inversión destinada para niños, niñas y adolescentes que se distribuye en 3 programas presupuestarios a cargo de 4 dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

**NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
	EDUCACIÓN	\$3,956,675.42
<b>TOTAL</b>		<b>\$3,956,675.42</b>

**Artículo 42.** El Subsidio para la Seguridad Pública en los Municipios (FORTASEG) que corresponde al Municipio a esta fecha aún no se tiene el importe, para el ejercicio fiscal 2017.

**TÍTULO TERCERO  
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

**Artículo 43.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, las que emita la Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

**Artículo 44.** Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos

porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

**Artículo 45.** La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2017 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2017 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

## CAPÍTULO II

### De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

**Artículo 46.** Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2017, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

**Artículo 47.** La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

**Artículo 48.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

**Artículo 49.** Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

**Artículo 50.** Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 51.** Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

**Artículo 52.** En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

**Artículo 53.** Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

**Artículo 54.** El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

**Artículo 55.** Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 56.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 57.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las

necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 58.** Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será El previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

**Artículo 59.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 60.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

**Artículo 61.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en el artículo \_ de este Decreto. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 201\_, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Contraloría Municipal sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley

La Contraloría informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

**Artículo 62.** El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Puebla; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 63** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
  - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

**Artículo 64.** En apego a lo previsto en el artículo 22\_ de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla., las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y

Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

**Artículo 65.** En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales **O SUS EQUIVALENTES**, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

**Artículo 66.** Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

### **CAPÍTULO III** Sanciones

**Artículo 67.** Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

**TÍTULO CUARTO  
DEL PRESUPUESTO BASADO EN  
RESULTADOS (PbR)**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

**Artículo 68.** Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de \$418, 688,729.53 (100% del total de programas presupuestarios del municipio), tienen asignados en conjunto un total de \$418, 688,729.53 y son ejercidos por 65 dependencias y entidades del órgano ejecutivo municipal. Su distribución por programa se señala a continuación:

<b>PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2017</b>		
<b>NUMERO</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>IMPORTE</b>
01	Bienestar Social	\$ 23,460,418.87
02	Desarrollo Urbano	\$ 3,314,183.55
03	Servicios Municipales	\$ 53,123,660.74
04	Ecología	\$ 2,751,619.87
05	Educación	\$ 3,496,834.63
06	Seguridad Pública	\$ 56,794,231.64
07	Fortalecimiento de la Hacienda Pública	\$ 76,205,870.74
08	Transferencias Anuales	\$ 6,238,050.45
09	Obra Pública	\$ 102,735,171.20
10	Gestión Municipal	\$ 58,864,399.17
11	Control Municipal	\$ 16,587,323.72
12	Desarrollo Municipal	\$ 3,786,481.95
13	Municipio Turístico	\$ 9,893,708.31
14	Desarrollo Social	\$ 1,436,774.97
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 418,688,729.81</b>

**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2017, previa  
Publicación en el Periódico Oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este Decreto, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2017 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) acta constitutiva de la institución;
- b) constancia de domicilio;
- c) documentos de identificación de su representante legal;
- d) programa de actividades para el año 2017;
- e) estados financieros del ejercicio 2016; y
- f) informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2016.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2016, en su caso.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Decreto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, a los 20 días del mes de Diciembre del año 2016.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, LAE. José Juan Espinosa Torres. Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. Ignacio Alejandro Molina Huerta . Rúbrica.

EL TESORERO MUNICIPAL, LIC. Nadia Inés Cabrera Camacho Rúbrica.

EL SÍNDICO MUNICIPAL, Lic. Estela Chilaca. Rúbrica

EL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL, Lic. Saltiel Arturo Carranco

-.  
Rúbrica

[...]

# ANEXOS

**ANEXO 1. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL  
GASTO<sup>7</sup>  
(CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA Y PARTIDA  
ESPECÍFICA)  
COMUNICACIÓN  
SOCIAL  
DEUDA PÚBLICA  
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES  
AYUDAS SOCIALES  
PENSIONES Y JUBILACIONES**

<b>1000</b>			SERVICIOS PERSONALES	\$119,978,704.55	
	<b>1100</b>		1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 92,269,590.97
		1110	1110	Dietas	\$ 6,512,441.06
		1120	1120	Haberes	\$ -
		1130	1130	Sueldos base al personal permanente	\$ 85,757,149.91
		1140	1140	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	\$ -
	<b>1200</b>		1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$ -
		1210	1210	Honorarios asimilables a salarios	\$ -
		1220	1220	Sueldos base al personal eventual	\$ -
		1230	1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$ -
		1240	1240	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	\$ -
	<b>1300</b>		1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 14,697,302.44
		1310	1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	\$ 4,481,509.46
		1320	1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 6,383,071.96
		1330	1330	Horas extraordinarias	\$ 270,654.76
		1340	1340	Compensaciones	\$ 3,562,066.26
		1350	1350	Sobre haberes	\$ -
		1360	1360	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	\$ -
		1370	1370	Honorarios especiales	\$ -
	<b>1400</b>		1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$ -
		1410	1410	Aportaciones de seguridad social	\$ -

	1420	1420	Aportaciones a fondos de vivienda	\$	-
	1430	1430	Aportaciones al sistema para el retiro	\$	-
	1440	1440	Aportaciones para seguros	\$	-
		1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$	13,011,811.14
	1510	1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$	-
	1520	1520	Indemnizaciones	\$	184,362.81
1500	1530	1530	Prestaciones y haberes de retiro	\$	5,779,718.10
	1540	1540	Prestaciones contractuales	\$	5,126,725.55
	1550	1550	Apoyos a la capacitación de los servicios públicos	\$	-
	1560	1560	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$	-
	1590	1590	Otras prestaciones sociales y económicas	\$	1,921,004.68
1600		1600	PREVISIONES	\$	-
	1610	1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$	-
		1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$	-
1700	1710	1710	Estímulos	\$	-
	1720	1720	Recompensas	\$	-
			MATERIALES Y SUMINISTRO	\$	36,044,976.75
		2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos de oficiales	\$	3,592,856.77
	2110	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	907,797.35
	2120	2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	21,005.50
	2130	2130	Material estadístico y geográfico	\$	1,613.30
2100	2140	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	407,097.10
	2150	2150	Material impreso e información digital	\$	50,873.12
	2160	2160	Material de limpieza	\$	475,987.56
	2170	2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$	32,626.08
	2180	2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$	1,695,856.76
		2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$	684,957.44
2200	2210	2210	Productos alimenticios para personas	\$	412,428.61
	2220	2220	Productos alimenticios para animales	\$	269,777.72
	2230	2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$	2,751.11
		2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$	21,953.33
	2310	2310	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	\$	-
	2320	2320	Insumos textiles adquiridos como materia prima	\$	-
	2330	2330	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	\$	-
2300	2340	2340	Combustibles, lubricantes, aditivos carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	\$	-
	2350	2350	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	\$	20,113.33
	2360	2360	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	\$	-
	2370	2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$	1,840.00
	2380	2380	Mercancías adquiridas para su comercialización	\$	-

	2390	2390	Otros productos adquiridos como materia prima	\$	-
		2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$	10,683,036.09
	2410	2410	Productos minerales no metálicos	\$	55,000.50
	2420	2420	Cemento y productos de concreto	\$	224,549.22
	2430	2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$	6,650.66
2400	2440	2440	Madera y productos de madera	\$	19,098.92
	2450	2450	Vidrio y productos de vidrio	\$	2,460.24
	2460	2460	Material eléctrico y electrónico	\$	9,219,979.91
	2470	2470	Artículos metálicos para la construcción	\$	471,481.08
	2480	2480	Materiales complementarios	\$	53,382.59
	2490	2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$	630,432.97
		2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorios	\$	1,322,605.70
	2510	2510	Productos químicos básicos	\$	139.20
	2520	2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$	200,795.66
2500	2530	2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$	607,628.45
	2540	2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$	165,486.73
	2550	2550	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$	346,543.66
	2560	2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$	1,896.00
	2590	2590	Otros productos químicos	\$	116.00
		2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$	12,134,858.65
2600	2610	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	12,134,858.65
	2620	2620	Carbón y sus derivados	\$	-
		2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$	1,688,003.77
	2710	2710	Vestuario y uniformes	\$	1,014,788.80
2700	2720	2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$	572,085.49
	2730	2730	Artículos deportivos	\$	84,511.68
	2740	2740	Productos textiles	\$	16,461.80
	2750	2750	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$	156.00
		2800	Materiales y suministro para seguridad	\$	-
2800	2810	2810	Sustancias y materiales explosivos	\$	-
	2820	2820	Materiales de seguridad pública	\$	-
	2830	2830	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	\$	-
		2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$	5,916,705.00
	2910	2910	Herramientas menores	\$	1,789,486.85
	2920	2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$	31,179.42
	2930	2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$	178,172.78
2900	2940	2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de información	\$	139,413.32
	2950	2950	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$	-
	2960	2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	1,009,428.67
	2970	2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$	30,281.33
	2980	2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$	44,770.90
	2990	2990	Refacciones y accesorios menores de otros bienes muebles	\$	2,693,971.73
			SERVICIOS GENERALES	\$	90,366,828.93
3000		3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$	20,825,709.62
	3110	3110	Energía eléctrica	\$	18,842,807.83
	3120	3120	Gas	\$	17,419.01
	3130	3130	Agua	\$	6,100.00
	3140	3140	Telefonía Tradicional	\$	470,324.98
	3150	3150	Telefonía celular	\$	451,246.84
	3160	3160	Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$	1,331.82
	3170	3170	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	\$	1,033,799.38
	3180	3180	Servicios postales y telegráficos	\$	1,157.84
	3190	3190	Servicios integrales y otros servicios	\$	1,521.92

	3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 8,758,103.31
	3210	Arrendamiento de terrenos	\$ -
	3220	Arrendamiento de edificios	\$ 944,564.12
	3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 852,241.48
3200	3240	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$ -
	3250	Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 2,344,152.52
	3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 4,307,290.13
	3270	Arrendamiento de activos intangibles	\$ 87,866.66
	3280	Arrendamiento financiero	\$ -
	3290	Otros arrendamientos	\$ 221,988.40
	3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 13,294,379.10
	3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 5,875,281.97
	3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$ -
	3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnicas y en tecnologías de la información	\$ 342,334.56
3300	3340	Servicios de capacitación	\$ 376,888.74
	3350	Servicios de investigación científica y desarrollo	\$ -
	3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$ 86,489.87
	3370	Servicios de protección y seguridad	\$ -
	3380	Servicios de vigilancia	\$ -
	3390	SERVICIOS profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 6,613,383.96
	3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 2,939,127.90
	3410	Servicios financieros y bancarios	\$ 1,036,249.67
	3420	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	\$ -
	3430	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	\$ -
	3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	\$ -
3400	3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 1,813,807.93
	3460	Almacenaje, envase y embalaje	\$ 501.12
	3470	Fletes y maniobras	\$ 1,616.71
	3480	Comisiones por ventas	\$ 86,952.28
	3490	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$ 0.19
	3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$ 12,628,989.81
	3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 31,828.54
	3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 43,659.42
	3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 14,970.69
3500	3540	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$ -
	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 790,083.04
	3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$ 13,920.00
	3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramienta	\$ 90,255.98
	3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 11,102,161.92
	3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 542,110.22
	3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 12,844,557.07
	3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 12,822,499.49
	3620	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	\$ -
3600	3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	\$ -
	3640	Servicios de revelado de fotografías	\$ 19,087.98
	3650	Servicios de la industria fílmica, del sonido y video	\$ -
	3660	Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$ -
	3690	Otros servicios de información	\$ 2,969.60
3700	3700	Servicios de traslados y viáticos	\$ 240,105.40
	3710	Pasajes aéreos	\$ 75,110.66

	3720	3720	Pasajes terrestres	\$	17,199.68		
	3730	3730	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	\$	-		
	3740	3740	Autotransporte	\$	-		
	3750	3750	Viáticos en el país	\$	121,904.13		
	3760	3760	Viáticos en el extranjero	\$	-		
	3770	3770	Gastos de instalación y traslado de menaje	\$	-		
	3780	3780	Servicios integrales de traslado y viáticos	\$	-		
	3790	3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$	25,890.93		
3800		3800	SERVICIOS OFICIALES	\$	11,939,185.64		
		3810	Gastos ceremonial	\$	-		
		3820	Gastos de orden social y cultural	\$	11,774,332.31		
		3830	Congresos y convenciones	\$	4,000.00		
		3840	Exposiciones	\$	160,853.33		
	3850	3850	Gastos de representación	\$	-		
3900		3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$	6,896,671.08		
		3910	Servicios funerales y de cementerios	\$	-		
		3920	Impuestos y derechos	\$	397,229.93		
		3930	Impuestos y derechos de importación	\$	-		
		3940	Sentencias y resoluciones judiciales	\$	3,001,391.82		
		3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$	250,000.00		
		3960	3960	Otros gastos por responsabilidades	\$	-	
		3970	3970	Utilidades	\$	-	
	3980	3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$	3,248,049.33		
	3990	3990	Otros servicios generales	\$	-		
4000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	\$	59,057,746.93		
	4100		4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$	-	
			4110	4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	\$	-
			4120	4120	Asignación presupuestarias al Poder Legislativo	\$	-
			4130	4130	Asignación presupuestarias al Poder Judicial	\$	-
			4140	4140	Asignación presupuestarias a Órganos Autónomos	\$	-
			4150	4150	Transferencia internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$	-
			4160	4160	Transferencia internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	\$	-
			4170	4170	Transferencia internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	\$	-
			4180	4180	Transferencia internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	\$	-
		4190	4190	Transferencia internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	\$	-	
	4200		4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$	10,826,764.23	
			4210	4210	Transferencia otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$	-
			4220	4220	Transferencia otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	\$	-
			4230	4230	Transferencia otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	\$	-
			4240	4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	\$	10,826,764.23
			4250	4250	Transferencia a fideicomisos de entidades federativas y municipios	\$	-
	4300		4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$	-	
			4310	4310	Subsidio a la producción	\$	-
			4320	4320	subsidio a la distribución	\$	-
			4330	4330	Subsidio a la inversión	\$	-
			4340	4340	Subsidio a la prestación de servicios públicos	\$	-
			4350	4350	Subsidios para cubrir diferenciales de tasa de interés	\$	-
			4360	4360	Subsidios a la vivienda	\$	-
			4370	4370	Subvenciones al consumo	\$	-
		4380	4380	Subsidios a entidades federativas y municipios	\$	-	
		4390	4390	Otros Subsidios	\$	-	
4400		4400	AYUDAS SOCIALES	\$	48,230,982.70		

	4410	4410	Ayudas sociales a personas	\$	47,180,982.70
	4420	4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$	50,000.00
	4430	4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$	1,000,000.00
	4440	4440	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	\$	-
	4450	4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$	-
	4460	4460	Ayudas sociales a cooperativas	\$	-
	4470	4470	Ayudas sociales a entidades de interés público	\$	-
	4480	4480	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$	-
		4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$	-
4500	4510	4510	Pensiones	\$	-
	4520	4520	Jubilaciones	\$	-
	4590	4590	Otras pensiones y jubilaciones	\$	-
		4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$	-
	4610	4610	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	\$	-
	4620	4620	Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo	\$	-
	4630	4630	Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial	\$	-
4600	4640	4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$	-
	4650	4650	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras	\$	-
	4660	4660	Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras	\$	-
	4690	4690	Otras transferencias a fideicomisos	\$	-
4700		4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$	-
	4710	4710	Transferencias por obligación de ley	\$	-
		4800	DONATIVOS	\$	-
	4810	4810	Donativos a instituciones sin fines de lucro	\$	-
	4820	4820	Donativos a entidades federativas	\$	-
4800	4830	4830	Donativos a fideicomisos privados	\$	-
	4840	4840	Donativos a fideicomisos estatales	\$	-
	4850	4850	Donativos internacionales	\$	-
		4900	Transferencias al exterior	\$	-
4900	4910	4910	Transferencia para gobiernos extranjeros	\$	-
	4920	4920	Transferencia para organismos internacionales	\$	-
	4930	4930	Transferencia para el sector privado externo	\$	-
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	3,896,121.30
		5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$	1,252,424.02
	5110	5110	Muebles de oficina y estantería	\$	223,392.42
	5120	5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$	-
5100	5130	5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$	-
	5140	5140	Objetos de valor	\$	-
	5150	5150	Equipos de cómputo y de tecnologías de la información	\$	1,000,000.00
	5190	5190	Otro mobiliario y equipo de administración	\$	29,031.60
		5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$	250,546.96
	5210	5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$	63,880.30
	5220	5220	Aparatos deportivos	\$	-
	5230	5230	Cámaras fotográficas y de video	\$	-
	5290	5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$	186,666.66
5000		5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$	23,972.56
	5310	5310	Equipo médico y de laboratorio	\$	-
	5320	5320	Instrumental médico y de laboratorio	\$	23,972.56
		5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	-
	5410	5410	Automóviles y Equipo Terrestre	\$	-
	5420	5420	Carrocerías y remolques	\$	-
5400	5430	5430	Equipo aeroespacial	\$	-
	5440	5440	Equipo ferroviario	\$	-
	5450	5450	Embarcaciones	\$	-
	5490	5490	Otros equipos de transporte	\$	-
		5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$	-
5500	5510	5510	Equipo de defensa y seguridad	\$	-
		5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$	1,480,742.29
5600	5610	5610	Maquinaria y equipo agropecuario	\$	52,000.00

	5620	5620	Maquinaria y equipo industrial	\$	10,066.66
	5630	5630	Maquinaria y equipo de construcción	\$	33,070.66
	5640	5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$	-
	5650	5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$	-
	5660	5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$	99,842.74
	5670	5670	Herramientas y máquinas-herramientas	\$	133,821.34
	5690	5690	Otros equipos	\$	1,151,940.89
		5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$	33,333.33
	5710	5710	Bovinos	\$	-
	5720	5720	Porcinos	\$	-
	5730	5730	Aves	\$	-
	5740	5740	Ovinos y caprinos	\$	-
	5750	5750	Peces y acuicultura	\$	-
	5760	5760	Equinos	\$	-
	5770	5770	Especies menores y de zoológicos	\$	33,333.33
	5780	5780	Árboles y plantas	\$	-
	5790	5790	Otros activos biológicos	\$	-
		5800	BIENES INMUEBLES	\$	500,000.00
	5810	5810	Terrenos	\$	500,000.00
	5820	5820	Viviendas	\$	-
	5830	5830	Edificios no residenciales	\$	-
	5890	5890	Otros bienes inmuebles adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de inmuebles	\$	-
		5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$	355,102.14
	5910	5910	Software	\$	355,102.14
	5920	5920	Patentes	\$	-
	5930	5930	Marcas	\$	-
	5940	5940	Derechos	\$	-
	5950	5950	Concesiones	\$	-
	5960	5960	Franquicias	\$	-
	5970	5970	Licencias informáticas e intelectuales	\$	-
	5980	5980	Licencias industriales, comerciales y otras	\$	-
	5990	5990	Otros activos intangibles	\$	-
			INVERSIÓN PÚBLICA	\$	86,113,454.45
		6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$	83,613,454.45
	6110	6110	Edificación habitacional	\$	12,500,000.00
	6120	6120	Edificación no habitacional	\$	43,577,571.77
	6130	6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$	4,430,485.55
	6140	6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$	20,105,397.13
	6150	6150	Construcción de vías de comunicación	\$	-
	6160	6160	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$	-
	6170	6170	Instalaciones y equipamiento en construcciones	\$	-
	6190	6190	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	\$	3,000,000.00
		6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$	-
	6210	6210	Edificación habitacional	\$	-
	6220	6220	Edificación no habitacional	\$	-
	6230	6230	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$	-
	6240	6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$	-
	6250	6250	Construcción de vías de comunicación	\$	-
	6260	6260	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$	-
	6270	6270	Instalaciones y equipamiento en construcciones	\$	-
	6290	6290	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	\$	-
		6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$	2,500,000.00
	6310	6310	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	\$	-
	6320	6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	\$	2,500,000.00
<b>7000</b>			INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$	-

	7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$	-
7100	7110	7110 Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades pro	\$	-
	7120	7120 Créditos otorgados por las entidades federativas a municipios para el fomento de actividades productivas	\$	-
	7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$	-
	7210	7210 Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política	\$	-
	7220	7220 Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política e	\$	-
	7230	7230 Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica	\$	-
	7240	7240 Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica	\$	-
7200	7250	7250 Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica	\$	-
	7260	7260 Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica	\$	-
	7270	7270 Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de la liquidez	\$	-
	7280	7280 Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de la liquidez	\$	-
	7290	7290 Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de la liquidez	\$	-
	7300	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	\$	-
	7310	7310 Bonos	\$	-
	7320	7320 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica	\$	-
7300	7330	7330 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez	\$	-
	7340	7340 Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica	\$	-
	7350	7350 Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez	\$	-
	7390	7390 Otros valores	\$	-
	7400	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	\$	-
	7410	7410 Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	\$	-
	7420	7420 Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	\$	-
	7430	7430 Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica	\$	-
	7440	7440 Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica	\$	-
7400	7450	7450 Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica	\$	-
	7460	7460 Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica	\$	-
	7470	7470 Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez	\$	-
	7480	7480 Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez	\$	-
	7490	7490 Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez	\$	-
	7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$	-
	7510	7510 Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo	\$	-
	7520	7520 Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo	\$	-
	7530	7530 Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial	\$	-
7500	7540	7540 Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros	\$	-
	7550	7550 Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros	\$	-
	7560	7560 Inversiones en fideicomisos públicos financieros	\$	-
	7570	7570 Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	\$	-
	7580	7580 Inversiones en fideicomisos de municipios	\$	-

	7590	7590	Fideicomisos de empresas privadas y particulares	\$	-
		7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$	-
7600	7610	7610	Depósitos a largo plazo en moneda nacional	\$	-
	7620	7620	Depósitos a largo plazo en moneda extranjera	\$	-
		7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$	-
7900	7910	7910	Contingencias por fenómenos naturales	\$	-
	7920	7920	Contingencias socioeconómicas	\$	-
	7990	7990	Otras erogaciones especiales	\$	-
			PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$	-
		8100	PARTICIPACIONES	\$	-
	8110	8110	Fondo general de participaciones	\$	-
	8120	8120	Fondo de fomento municipal	\$	-
8100	8130	8130	Participaciones de las entidades federativas a los municipios	\$	-
	8140	8140	Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas	\$	-
	8150	8150	Otros conceptos participables de la Federación a municipios	\$	-
	8160	8160	Convenios de colaboración administrativa	\$	-
<b>8000</b>		8300	APORTACIONES	\$	-
	8310	8310	Aportaciones de la Federación a las entidades federativas	\$	-
	8320	8320	Aportaciones de la Federación a municipios	\$	-
8300	8330	8330	Aportaciones de las entidades federativas a los municipios	\$	-
	8340	8340	Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social	\$	-
	8350	8350	Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios	\$	-
		8500	CONVENIOS	\$	-
8500	8510	8510	Convenios de reasignación	\$	-
	8520	8520	Convenios de descentralización	\$	-
	8530	8530	Otros Convenios	\$	-
			DEUDA PÚBLICA	\$	23,230,896.90
	9100	9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$	5,000,000.00
<b>9000</b>	9110	9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$	5,000,000.00
	9200	9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$	250,000.00
	9210	9210	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$	250,000.00
	9900	9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$	17,980,896.90
	9910	9910	ADEFAS	\$	17,980,896.90

**ANEXO 2. NÚMERO DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

AREA	NO. PLAZA	DE	CONFIANZA	BASE	MONTO
Total PRESIDENCIA	8		7	1	\$2,362,964.18
Total REGIDORES	12		12	0	\$5,487,637.58
Total DEPARTAMENTO REGIDORES	10		9	1	\$898,447.07
Total SINDICATURA	1		1	1	\$447,223.13
Total JUEZ CALIFICADOR	5		4	1	\$571,031.75
Total JUZGADO MUNICIPAL	11		6	5	\$1,307,106.93
Total DEPTO SINDICATURA	5		3	2	\$386,623.00
Total GUARDIANES DE BIEN	79		79	0	\$5,271,840.08
Total SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAM	9		7	2	\$1,489,649.04
Total JUZGADO DE REGISTRO CIVIL	8		3	5	\$913,480.08

Total JUZGADO MUNICIPAL				\$0.00
Total ACTUARIA	1	1	0	\$132,731.91
Total CONTRALORIA	8	7	1	\$885,865.38
Total SEGURIDAD PUBLICA	168	165	3	\$23,579,180.35
Total CE.RE.SO.	97	87	10	\$11,193,191.91
Total TESORERIA MUNICIPAL	7	5	2	\$1,419,844.03
Total DEPTO DE CONTABILIDAD	11	7	4	\$1,368,691.96
Total DEPTO DE ADQUISICIONES	7	5	2	\$673,394.72
Total RECURSOS HUMANOS	9	5	4	\$1,466,898.46
Total DEPTO DE PATRIMONIO	7	4	3	\$881,844.60
Total INGRESOS	13	7	6	\$2,423,753.56
Total SERVICIOS PUBLICOS	3	2	1	\$679,201.80
Total PANTEON OPERATIVO	2	1	1	\$171,469.13
Total ALUMBRADO	9	1	8	\$1,202,112.83
Total PARQUES Y JARDINES	40	20	20	\$3,608,840.44
Total LIMPIA	3	3	0	\$219,290.96
Total ECOLOGÍA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3	2	1	\$620,334.63
Total CONTROL CANINO	5	1	4	\$479,739.55
Total VIVERO	8	4	4	\$331,148.76
Total DESARROLLO URBANO,SUST.Y ORD	16	10	6	\$2,667,303.89
Total COMUNICACION SOCIAL	9	8	1	\$1,624,303.76
Total LOGISTICA Y EVENTOS ESPECIALES	6	4	2	\$758,524.59
Total INTENDENCIA	25	2	23	\$3,006,656.68
Total CECADE	3	1	2	\$478,408.96
Total CRI	11	9	2	\$1,176,615.97
Total DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO	4	4	0	\$346,048.82
Total ASISTENCIA	4	3	1	\$492,199.87
Total CAICS	5	5	0	\$275,341.64
Total AREA JURIDICA Y TRABAJO SOCIAL	4	3	1	\$127,173.78
Total CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE TEPALCATEPEC	2	1	1	\$337,118.22
Total CASA DEL ABUE	5	5	0	\$470,870.79
Total CIS ZACAPEHPAN	1	1	0	\$89,005.39
Total CASAS CIUDADANAS	11	11	0	\$321,898.18
Total NORMATIVIDAD Y REG COMERCIAL	18	15	3	\$2,400,429.79
Total DEPTO DE IMP PREDIAL Y CATASTR	14	12	2	\$1,961,122.03
Total ESTACIONAMIENTO	6	3	3	\$588,056.34
Total DEPARTAMENTO DE EJECUCION	8	7	1	\$729,056.16
Total OBRA PUBLICA Y MOVILIDAD URBAN	40	29	11	\$4,988,133.63
Total PROMOCION A LA SALUD	2	1	1	\$211,777.88
Total UNIDAD DE TRANSPARENCIA	3	2	1	\$481,446.54
Total COORDINACION DE POLITICA Y GOBERNABILIDAD	3	3	0	\$690,772.32
Total GOBERNACION	5	4	1	\$788,332.48
Total PLANEACION	2	2	0	\$238,271.50
Total CONSEJERIA JURIDICA	4	4	0	\$845,153.62
Total ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA	4	2	2	\$727,051.62
Total PROTECCION CIVIL	17	6	11	\$2,265,054.90
Total COORDINACION DE ADMINISTRACION	1	1	0	\$406,294.27
Total MERCADOS MUNICIPALES	11	2	9	\$1,285,244.36
Total TIANGUIS DE SANTIAGO	6	2	4	\$952,527.04
Total TIANGUIS DE XIXITLA	4	2	2	\$452,513.09

Total SISTEMAS Y TECNOLOGIAS	4	3	1	\$512,917.44
Total COORDINACION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	2	2	0	\$636,189.88
Total CULTURA, TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	4	2	2	\$700,884.04
Total VIVIENDA DIGNA	3	3	1	\$412,104.91
Total DESARROLLO SOCIAL	1	0	1	\$228,332.98
Total DESARROLLO AGROPECUARIO	4	3	1	\$395,791.43
Total DEPARTAMENTO DE CULTURA	16	16	0	\$973,567.95
Total DEPARTAMENTO DE TURISMO	2	1	1	\$423,886.40
Total DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO	2	2	0	\$245,138.27
Total BIBLIOTECA	4	0	4	\$452,805.89
Total COORDINACIÓN DE JUSTICIA SOCIAL	1	1	0	\$338,865.41
Total EDUCACIÓN Y ATENCIÓN A LA NIÑEZ	2	2	0	\$241,241.55
Total INSTANCIA DE ALTERNATIVAS PARA LAS JUVENTUD	2	2	0	\$70,837.62
Total DEPORTE	10	10	0	\$1,255,833.25
Total INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	3	3	0	\$484,812.66
Total SISTEMA MUNICIPAL DIF	12	10	2	\$1,746,376.35
Total general				\$111,775,831.96
Total PENSIONADOS	99	99	0	\$8,202,872.59

\$119,978,704.55